

los límites que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria (BOC de 9 de noviembre de 2006). Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

3.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán directamente a los interesados.

Santander, 20 de mayo de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
08/7367

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual número 1/2007 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bareyo.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas la modificación puntual nº 1/2007 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bareyo.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual de las Normas, promovida por el Ayuntamiento de Bareyo, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.
08/7116

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para L.A.M.T. 12/20 kV derivación a C.T.I. bombeo Requejo.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por «ENEL VIESGO», para L.A.M.T. 12/20 kV derivación a C.T.I. bombeo Requejo.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Matamorosa, 7 de mayo de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
08/6640

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano en Helguera (Reocín).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 3 de marzo de 2008, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (texto refundido) que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano en Helguera (Reocín).

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 3 DE MARZO DE 2008

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Fernández Sánchez y don Saturnino Hoyos Perote, conforme a lo dispuesto en el Informe de la arquitecta municipal de fecha 28 de diciembre de 2007.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano, en Helguera, presentado por don José Antonio González Barrios, en nombre y representación de "Construcciones Juan Bautista Flores S. A.", según el documento técnico redactado por don Luis Felipe de Gaztelu Montagut y visado colegialmente con fecha 30 de octubre de 2007, y de conformidad con las prescripciones señaladas por la arquitecta municipal en sus informes de fecha 28 de diciembre de 2007 y 21 de febrero de 2008, y, en particular, con la condición de que la parcela de cesión correspondiente al Ayuntamiento de Reocín se encuentre libre de la carga correspondiente a la línea aérea de media tensión actualmente existente en dicho ámbito.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.- Antecedentes. Finalidad del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se redacta en desarrollo de lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Cantabria

2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según se requiere en el artículo 162 de las Normas Subsidiarias del Termino Municipal de Reocín, de desarrollo del régimen urbanístico del Suelo.

El objeto de este Estudio de Detalle es recoger la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UA-30 con ubicación de edificaciones, red viaria y cesiones, y establecer alineaciones y rasantes.

1.1.- Promotor.

El presente Estudio de Detalle viene promovido por "Construcciones Flores, S. A." propietario de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación.

1.2.- Autor del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle, está redactado por el arquitecto que suscribe el mismo, don Luis Felipe de Gaztelu Montagut, colegiado en el C.O.A. Vasco-Navarro, Delegación de Navarra, con el número 281, y habilitado para este proyecto en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 2.241.

2.- Estado actual del planeamiento.

2.1. Normativa urbanística de aplicación.

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle son las denominadas A, B, C, D, E Y F que conforman la Unidad de Actuación UA 30 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Reocín vigentes en la actualidad.

Las superficies de estas parcelas según medición topográfica real realizada son las siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE MEDICIÓN
PARCELA A	10.416,16 m2
PARCELA B	4.299,25 m2
PARCELA C	532,78 m2
PARCELA D	487,99 m2
PARCELA E	2.911,00 m2
PARCELA F	6.410,79 m2
TOTAL UA-30	25.057,97 m2

El artículo 165 "Unidades de Actuación" de las Normas, fija para la Unidad de Actuación UA 30 las siguientes condiciones:

- Ordenanza de Aplicación = R-2.
- Cesión del 20% de la superficie de la finca.
- Deberá realizar los viales previstos.

A su vez, en los puntos 3, 4 y 5 del citado artículo 165, se establece lo siguiente:

- Las Unidades de Actuación se desarrollarán necesariamente a través de un Estudio de Detalle previo.
- Este Estudio de Detalle puede ser de iniciativa pública o privada.
- El Estudio de Detalle definirá la ordenación detallada de la zona, señalando la red viaria interior, la ubicación de la edificación así como las cesiones a realizar.
- A la hora de redactar los preceptivos Estudios de Detalle que desarrollarán las Unidades de Actuación se ajustarán a los límites exactos que abarque su ámbito territorial procurando que coincida con los límites de propiedad.

El límite de la unidad UA 30 que fijan las NNSS según se refleja en el plano 4-7 de las mismas (Plano adjunto ED 01-.1), no respeta el límite de propiedad de la parcela "E", por lo que, aplicando el artículo 165 en su punto número 5, se regulariza el límite de la actuación en el presente Estudio de Detalle hasta incluir la totalidad de la parcela "E".

2.2.- Ordenanza de aplicación.

Artículo 169 NNSS: Ordenanza Residencial II Alturas.

- Aplicación: Zonas señaladas UR 2.
- Tipo de ordenación: Vivienda aislada, adosada o agrupada

- Usos permitidos:

- Vivienda: Categorías 1ª y 2ª.
 - Garaje aparcamiento: Categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, y 7ª.
 - Artesanía: Categorías 1ª, 2ª, y 4ª.
 - Industria: Categoría 2ª.
 - Hotelero: Categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª.
 - Comercial: Categorías 3ª y 5ª.
 - Oficinas: Categorías 2ª, 3ª y 4ª.
 - Espectáculos: En todas las categorías.
 - Salas de reunión: En todas las categorías.
 - Religioso: En todas las categorías.
 - Cultural: En todas las categorías.
 - Deportivo: En todas las categorías.
 - Sanitario: Categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª.
 - Agrícola: Establos y almacenes en relación con la Ganadería y la Agricultura.
- Condiciones de la edificación: Además de las condiciones generales son de aplicación las siguientes:
- Altura máxima: Il plantas equivalentes a 6 m.
 - Pendiente máxima de cubierta es de 30°.
 - Parcela mínima: 400 m2.
 - Distancias: Todas las fachadas se consideran principales a efectos de medición de distancias.
 - A una vía: Las señaladas en planos de secciones tipo con un mínimo de 5 m.
 - A colindantes: mínimo 4 m.
 - Entre edificios: mMínimo 6 m.
 - Longitud máxima del edificio: 30 m.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m2/m2.
 - Ocupación máxima: 25% de la superficie de la parcela.
 - Densidad: 40 viv/ha.
 - Garaje-aparcamiento: Una plaza por vivienda o una plaza por cada 100 m2 de edificación en edificios destinados a otros usos.

3.- Descripción y justificación de la propuesta de ordenación. Cesiiones alineaciones y rasantes.

En primer lugar, como se ha justificado en el punto 2.1 de la presente memoria, hay que señalar que la superficie de la Unidad de Actuación sobre la que se realiza el Estudio de Detalle es la resultante de la incorporación de la totalidad de la parcela "E" original, según el cumplimiento del artículo 165 de las NNSS.

Por otra parte, la cesión de viales perimetrales, se ha resuelto asumiendo la ordenación de viales que se están previendo en la redacción del Plan General pendiente de aprobación, con el fin de ajustarse en la medida de lo posible a las disposiciones de ordenación de éste.

En los planos de ordenación que acompañan a la presente Memoria, queda definida la ordenación propuesta para la finca, así como el Area de Cesión tanto para viales como para cumplir con el 20% de cesión a realizar en la Unidad.

La propuesta de ordenación se ajusta a las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias de Reocín, con una disposición y tipología de bloque que concuerda plenamente con el carácter del entorno y las condiciones de edificación establecidas en las Normas.

Sobre la finca original, se realiza una delimitación de parcela edificable como resultado de regularizar y ampliar los caminos existentes para adecuarlos al viario propuesto en el Plan General actualmente en redacción.

Sobre la superficie resultante se aplican los retranqueos obligatorios para la edificación, según se detalla en los planos de alineaciones correspondientes.

La ordenación propuesta distribuye en la superficie de la Unidad un total de 100 viviendas, de dos tipologías distintas:

- 37 viviendas adosadas unifamiliares en grupos formando bloques por 3 y 4 viviendas. En total se prevén 3 bloques de 3 viviendas y 7 bloques de 4 viviendas.
- 63 viviendas en tipología colectiva. Con viviendas independientes en planta baja y dúplex en planta primera y bajocubierta a las que se accede desde un portal en la

planta baja y escalera común a las dos viviendas dúplex. Las 63 viviendas se agrupan en 7 bloques de 9 viviendas cada uno. Los bloques de viviendas colectivas presentan 3 viviendas en planta baja y 6 dúplex en planta primera y bajocubierta.

Las viviendas unifamiliares adosadas tienen una planta de sótano en las que se sitúan los aparcamientos previstos por la Normativa, alcanzando un total de 74 plazas vinculadas a ellas.

Los bloques de vivienda colectiva, tendrán una plaza de aparcamiento por cada vivienda en planta sótano y otra adicional en superficie. En total al menos 63 plazas subterráneas y 66 plazas en superficie de las que 63 se vincularán a las viviendas correspondientes.

Los bloques se adaptan a la topografía de la parcela formando grupos situados en plataformas a distintas alturas, definidas en los planos de rasantes. Cada uno de estos grupos, tiene un acceso propio al vial privado y, en el caso de las de tipología unifamiliar, a los sótanos comunes de cada plataforma en los que se sitúan el total de las plazas de aparcamiento vinculados a ellas.

Se sitúa en la finca un área de espacio libre articulado también en plataformas que constituye el espacio de cesión obligatorio (20% de la superficie de la parcela original, situada sobre la parcela neta). Este espacio tiene acceso tanto desde el vial al Norte como desde el vial Este de la finca y coincide con el trazado de la línea eléctrica de media tensión que cruza la finca actualmente. Las edificaciones que flanquean el área de cesión, cumple con la distancia mínima necesaria a dicha línea de electricidad.

Los pasos peatonales entre las plataformas de adecuación al terreno se realizan mediante rampas con pendiente acorde a las condiciones de accesibilidad para personas de movilidad reducida.

3.1- Superficies resultantes.

Las características de la ordenación en cuanto a superficies son las siguientes:

	PROPUESTA	SEGÚN NNSS
SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA	25.057,97 m ²	-
CESIÓN REGULARIZACIÓN VIALES	1.692,96 m ²	-
PARCELA NETA REGULARIZADA	23.365,01 m ²	-
CESIÓN 20% ESPACIO PÚBLICO	5.156,44 m ²	> 5.011,59 M ² (20% FINCA ORIGINAL)
OCUPACIÓN DE PARCELA	5.323,75 m ²	< 5.841,25 m ² (25% PARCELA NETA)
PARCELA NETA PRIVADA EDIFICABLE (hechas las cesiones)	18.208,57 m ²	-
EDIFICABILIDAD	12.190,05 m ²	< 12.528,98 M ² (0,5 M ² /M ²)
NÚMERO DE VIVIENDAS	100	= 100 (40 Vv./Ha)
GARAJE APARCAMIENTO	143	> 100 (1 PLAZA/VIV)

3.2.- Condiciones de la edificación.

Según se refleja en los planos de ordenación y de alineaciones y rasantes, la Propuesta cumple con todas las Condiciones Generales de la Edificación, así como con las condiciones particulares de la ordenanza RII.

En todos los planos se ha expresado el cumplimiento de los retranqueos mínimos de separación que deben cumplir las edificaciones propuestas respecto de los viales perimetrales y parcelas colindantes (5m y 4m respectivamente).

3.3.- Cesiones.

En el plano de ordenación de cesiones, se localiza, delimita y define la superficie de cesión de viales y espacio público. Estas cesiones se llevarán a cabo según lo señalado en las Normas Subsidiarias una vez quede aprobado el presente documento.

Pamplona, 23 de octubre de 2007.

El arquitecto,
Luis Felipe de Gaztelu Montagut.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

DOCUMENTO 1: MEMORIA VINCULANTE.
DOCUMENTO 2: PLANOS.
ED 01. PLANO DE SITUACIÓN.
ED 01.1 UNIDAD UA 30 NORMAS SUBSIDIARIAS DE REOCÍN. PARCELACIÓN.
ED 02. PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA30.
ED 02.1 PARCELARIO DE LA UNIDAD.
ED 02.2 PREVISIÓN DE VIALES SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE REOCÍN PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.
ED 02.3 SUPERPOSICIÓN DE VIALES ACTUALES Y PREVISTOS SEGÚN NN.SS.
ED 03. ORDENACIÓN PROPUESTA.
ED 04. CESIONES Y RESERVAS.
ED 05. ALINEACIONES PROPUESTAS
ED 06. RASANTES PROPUESTAS
ED 07. OCUPACION, VIVIENDAS Y EDIFICABILIDAD POR BLOQUE
ED 08. SECCIONES TIPO I
ED 09. SECCIONES TIPO II
ED 010. SUPERFICIE DE CESIÓN E/500
ED 011. SUPERFICIE DE CESIÓN E/250
ED 012. SECCIONES TIPO CESIÓN E/300

Este Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Reocín, 15 de mayo de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.
08/7082

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Urbanística

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2008, las Ordenanzas Urbanísticas del municipio de Solórzano y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

Ordenanzas Urbanísticas que completan lo dispuesto en las Normas Subsidiarias del municipio:

1.- En las fachadas que den a vía pública será obligatorio que los paramentos de las fachadas de las plantas bajas o altura equivalente, sean de piedra natural, mármol o materiales considerados nobles, prohibiéndose los materiales de imitación.

2.- Todos los paramentos de patios, y paredes descubiertas que no sean fachada principal se tratarán como fachadas. Igual tratamiento tendrán los locales comerciales cuya ocupación no sea inmediata a la terminación de las obras.

3.- Al lado de las construcciones tradicionales en hilera, se permitirá construcciones que armonicen con el entorno. La armonización no quiere decir copiar lo antiguo, sino que por sus materiales y composición constituyan un fondo digno, pudiendo proyectarse con líneas incluso modernas. En las nuevas construcciones colectivas los proyectos fijarán un espacio para colocar los tres tipos de contenedores de recogida de residuos urbanos.

4.- Las nuevas conducciones de electricidad, telefonía y gas, deberán estar soterradas, ya sean ejecutadas por las empresas que prestan el servicios, o por particulares. La conexión con los servicios generales de agua y saneamiento se ejecutarán con las indicaciones del técnico municipal en aguas.